

Resolución Nro. MAG-SPF-2022-0014-R

Guayaquil, 07 de octubre de 2022

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y DEL PLIEGO DE RÉGIMEN ESPECIAL COMUNICACIÓN SOCIAL

PROCESO No. RE-CSAP-MAG-003-2022

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS SOBRE LAS ACCIONES QUE REALIZA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A TRAVÉS DEL PROYECTO DINAMIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL PRODUCTIVO SOSTENIBLE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 y 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Art. 226.- *Las Instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”; “Art. 288.- *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...).*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el numeral 3, del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Art. 2.- *Régimen Especial: Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...)*”;

3. *Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes (...)*”;

Que, el artículo 6, numeral 9a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. Es la traslación de determinadas*”;

Resolución Nro. MAG-SPF-2022-0014-R

Guayaquil, 07 de octubre de 2022

facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad al Plan Anual de Contratación;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 55 señala: *“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables.*

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante.

Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: *“Contratación comunicación social.- Se utilizará este régimen exclusivamente para la contratación de actividades de pauta en medios de comunicación social destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes. Se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:*

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente en la cual se recomendará la contratación del proveedor para

Resolución Nro. MAG-SPF-2022-0014-R

Guayaquil, 07 de octubre de 2022

ejecutar el objeto contractual y emitirá una resolución en la que conste la conveniencia técnica económica de la contratación. En el acto administrativo aprobará los pliegos, el cronograma, dispondrá el inicio del procedimiento especial e invitará al proveedor a participar del proceso;

2. Se publicará la resolución en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntándose la documentación establecida en el número anterior y la demás documentación generada en la etapa preparatoria, y se remitirá la invitación al proveedor seleccionado, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la presentación de la oferta;

3. Presentada la oferta, se analizará la propuesta en los términos previstos en el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de ser el caso, se adjudicará el contrato a la oferta presentada o se declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado;

4. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá iniciar un nuevo proceso de contratación con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo. Esta contratación se podrá publicar de forma posterior en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 415, de 4 de mayo de 2022, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería al señor Bernardo Juan Manzano Díaz;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 14, de 4 de febrero de 2019, modificada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 061, de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a los Señores Subsecretarios como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al coeficiente 0.000025 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, con memorando Nro. MAG-CGPGE-2022-1342-M, de 21 de septiembre de 2022 elaborado por la Mgs. Katerine Solorzano, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, informa de la emisión de la Certificación PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-2022-0162 del Proyecto “*DINAMIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL PRODUCTIVO SOSTENIBLE*”;

Que, el 24 de noviembre de 2021, con Oficio Nro. PR-SSIMP-2021-0053-O, de 24 de noviembre de 2022, la Lcda. María Andrea Díazgranados Zurita, Subsecretaria de Imagen Gubernamental Marketing Publicidad y Comunicación Digital (S); emite el aval a las acciones comunicacionales del Proyecto de inversión “*DINAMIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL PRODUCTIVO SOSTENIBLE*”;

Que, en informe de 4 de octubre de 2022 elaborado por la Sra. Verónica Bedón, y aprobado por la Sra. Patricia Sotomayor; servidoras de la Dirección de Comunicación,

Resolución Nro. MAG-SPF-2022-0014-R

Guayaquil, 07 de octubre de 2022

evidenciaron la necesidad de iniciar una contratación para el servicio de: *“DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS SOBRE LAS ACCIONES QUE REALIZA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A TRAVÉS DEL PROYECTO DINAMIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL PRODUCTIVO SOSTENIBLE”*;

Que, conforme certificado de verificación en la herramienta de catálogo electrónico de 22 de septiembre de 2022, se determina que el servicio objeto de esta resolución no se encuentra catalogado en la herramienta del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el 30 de septiembre de 2022, se elabora el estudio de mercado para esta contratación, estableciendo como presupuesto referencial la cantidad de USD \$ 222.678,57 (doscientos veinte y dos mil seiscientos setenta y ocho con 57/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA;

Que, mediante Acción de Personal No. 1483 CGAF/DATH de 12 de mayo de 2022, la máxima autoridad nombra a la Mgs. Ana Mari Ordoñez Rodríguez como Subsecretaria de Producción Forestal;

Que, en los Términos de Referencia, de 5 de octubre de 2022, se establecen las condiciones particulares y generales para este proceso precontractual a través de Régimen Especial, Comunicación Social que permita la contratación del servicio de: *“DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS SOBRE LAS ACCIONES QUE REALIZA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A TRAVÉS DEL PROYECTO DINAMIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL PRODUCTIVO SOSTENIBLE”*;

Que, en los Términos de Referencia, de 5 de octubre de 2022, se recomienda, en el numeral 4, cuadro 1, se invite a este proceso a participar a las empresas:

	INVITADOS	RUC
1	PARADAIS S.A.	0992657677001
2	ROMPECABEZAS RPKBZS S.A.	0992712481001
3	MABECA CORPORATION S.A.	0990067279001

Que, en los Términos de Referencia, de 3 de octubre de 2022, en el numeral 24, se recomienda la comisión técnica que actuará en este proceso, conformada por:

Resolución Nro. MAG-SPF-2022-0014-R

Guayaquil, 07 de octubre de 2022

COMISIÓN TÉCNICA		
PRESIDENTE	PATRICIA SOTOMAYOR	1714764543
ÁREA ADQUIRIENTE	IVAN TREJO	1721489829
PROFESIONAL AFIN	LUIS PADILLA	1711844918

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 302 y Aval Nro. 90 – Proyecto Dinamización del sector forestal productivo sostenible, de 4 de octubre de 2022, para la contratación del servicio de: *“DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS SOBRE LAS ACCIONES QUE REALIZA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A TRAVÉS DEL PROYECTO DINAMIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL PRODUCTIVO SOSTENIBLE”*; por un valor USD \$ 222.678,57 (doscientos veinte y dos mil seiscientos setenta y ocho con 57/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, el Ing. Jaime Patricio Andino Tandazo, Director Financiero, certifica la existencia de fondos para esta contratación;

Que, Con Memorando Nro.MAG-CGAF-2022-0301-M de 5 de octubre de 2022, el Director Administrativo, Erick Galindo Duque, remite a la Subsecretaria de Producción Forestal, la Resolución de la Reforma al PAC Nro. MAG-CGAF-2022-0009, para la contratación del servicio para la: *“DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS SOBRE LAS ACCIONES QUE REALIZA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A TRAVÉS DEL PROYECTO DINAMIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL PRODUCTIVO SOSTENIBLE”*;

Que, en memorando Nro. MAG-SPF-2022-0502-M de 6 de octubre de 2022, suscrito por la Mgs. Ana Mari Ordóñez Rodríguez, SUBSECRETARIA DE PRODUCCIÓN FORESTAL, delegado de la Máxima Autoridad para este proceso, informa que ha autorizado este proceso y solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera se realicen las acciones administrativas pertinentes para la publicación del proceso para la contratación de la: *“DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS SOBRE LAS ACCIONES QUE REALIZA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A TRAVÉS DEL PROYECTO DINAMIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL PRODUCTIVO SOSTENIBLE”*; lo requerido es aceptado por el Señor Coordinador mediante comentario inserto en el referido documento;

En uso y goce de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP y el Acuerdo Ministerial Nro. 014 del 4 de febrero de 2019, modificado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 10 de abril de 2019.

Resolución Nro. MAG-SPF-2022-0014-R

Guayaquil, 07 de octubre de 2022

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Régimen Especial –Comunicación Social –, signado con el código Nro. RE-CSAP-MAG-003-2022, para la contratación del servicio de: “*DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS SOBRE LAS ACCIONES QUE REALIZA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A TRAVÉS DEL PROYECTO DINAMIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL PRODUCTIVO SOSTENIBLE*”; con un presupuesto referencial de USD \$ 222.678,57 (doscientos veinte y dos mil seiscientos setenta y ocho con 57/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA; y un plazo de ejecución de 40 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, o una vez que se haya ejecutado la totalidad del presupuesto (lo que suceda primero).

Art. 2. APROBAR los pliegos del proceso de contratación de Régimen Especial signado con código Nro. RE-CSAP-MAG-003-2022 y el cronograma del proceso, esto conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Codificación de Resoluciones.

Art. 3. INVITAR de forma electrónica a través del portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, a las empresas:

	INVITADOS	RUC
1	PARADAIS S.A.	0992657677001
2	ROMPECABEZAS RPKBZS S.A.	0992712481001
3	MABECA CORPORATION S.A.	0990067279001

A que presente su oferta técnica y económica, de conformidad al cronograma de procedimiento establecido en los pliegos.

Art. 4. DESIGNAR la comisión técnica para que lleve a cabo la ejecución precontractual del presente proceso, que consiste en responder las preguntas que al respecto se realicen, aperturar, revisar, analizar y evaluar la oferta presentada y emitir el correspondiente informe de evaluación con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto según corresponda, para conocimiento y aprobación del Delegado de la máxima autoridad, la referida comisión estará integrada por:

Resolución Nro. MAG-SPF-2022-0014-R

Guayaquil, 07 de octubre de 2022

COMISIÓN TÉCNICA		
PRESIDENTE	PATRICIA SOTOMAYOR	1714764543
ÁREA ADQUIRIENTE	IVAN TREJO	1721489829
PROFESIONAL AFIN	LUIS PADILLA	1711844918

Art. 5. DISPONER a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, los Pliegos, Convocatoria, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria entre otros documentos habilitantes en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, así como la realización de todos los trámites administrativos para la ejecución de la etapa precontractual y contractual de este proceso.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ana Mari Ordoñez Rodríguez
SUBSECRETARIA DE PRODUCCIÓN FORESTAL

Anexos:

- proyecto_pliegos_forestal_version_2_7_10_2022-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado
Erick Andrés Galindo Duque
Director Administrativo

Señora Ingeniera
María Belén García Vera.
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Magíster
Francisco Xavier Narváez Rosero
Coordinador General Administrativo Financiero

Señor Ingeniero
Richard William Ronquillo Alvarado
Servidor Público 7

Señora Ingeniera
Katherine Gabriela Zambrano Vera

Resolución Nro. MAG-SPF-2022-0014-R

Guayaquil, 07 de octubre de 2022

Servidor Público 7

Señora Ingeniera
Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto
Directora de Comunicación Social. Encargada

Señor Ingeniero
Ivan Fernando Trejo Moya
Servidor Público 5

Señor
Luis Eduardo Padilla Acevedo
Servidor Público 1